

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

PASO 2

CONSTANCIA SECRETARIAL

Le informo a la titular del despacho que en el **Incidente de Desacato** promovido por **Sandra Milena González García**, identificada con la C.C. Nro.1.001.664.408 , actuando en nombre propio en contra de la **Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas** representada en este caso por el área de Reparaciones por la señora **Clelia Andrea Anaya Benavides**, Directora de Reparaciones o por quien haga sus veces, vencido el término conferido y una vez revisada la bandeja de entrada del correo electrónico de este despacho, se observa que la accionante, dio respuesta al requerimiento realizado en providencia de 16 de Enero de 2023, el cual le fue notificado en esta última data; explicando lo referido al proceso de indemnización administrativa y aplicación del Método Técnico de Priorización. Indicando además que la resolución N° 04102019-1417394 del 29 de noviembre de 2021 reconoció la medida de indemnización administrativa pero no el pago de la misma al sr HECTOR EMILIO GONZALEZ GARCIA como jefe de hogar, sin embargo, no se aporta copia de la Resolución tal y como fue solicitado por la accionante, en el derecho de petición.

Medellín, 19 de enero de 2023

Mónica Marín A.
Escribiente

Medellín, Diecinueve (19) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso	Incidente de Desacato
Accionante	Sandra Milena González García C.C. Nro. 1.001.664.408
Accionado	Unidad Administrativa Para la Atención y Reparación a las Víctimas
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2022 00436 00
Decisión	Requiere Superior – Paso 2

Vista la constancia secretarial que antecede, en el Incidente de Desacato de la referencia, concluye esta operadora judicial que la Unidad Administrativa Especial para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas-UARIV no ha dado cumplimiento a la orden a la orden de tutela proferida por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia emitida el 28 de Noviembre de 2022, que revocó la sentencia de primera instancia emitida por este Despacho el 11 de noviembre de 2022 y en su lugar, ordenó:

“... a la funcionaria Alexandra María Borja Pinzón, en calidad de Director Técnica de Reparación de la unidad Especial de Atención y Reparación a las Víctimas, o a quien haga sus veces que, dentro



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

PASO 2

de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, si aún no lo ha hecho, le expida a la tutelante una respuesta congruente con lo planteado en la petición que se elevó a la entidad el 23 de agosto del año en curso.”

En consecuencia, tal como se dispuso en la providencia de 16 de Enero de 2023, se realizará requerimiento al superior jerárquico de Clelia Andrea Anaya Benavides – Directora de Reparaciones de la Unidad Administrativa Especial para La Atención y la Reparación Integral a las Víctimas -UARIV para que, en tal calidad, si aún no lo hubiere hecho, obligue a la responsable a cumplir la orden emitida en la providencia de sentencia emitida el 28 de Noviembre de 2022, que revocó la sentencia de primera instancia emitida por este Despacho el 11 de noviembre de 2022 e inicie el correspondiente proceso disciplinario; o en su defecto, le exija a la Directora de Reparaciones de la Unidad Administrativa Especial para La Atención y la Reparación Integral a las Víctimas -UARIV allegar a este trámite incidental la prueba que acredite el cumplimiento de la orden impartida. Trámite para el cual se le conceden 48 horas calendario.

Notifíquese,

Mabel López León
Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4dec8f7fececd3b4490bcc1445a5f00900ee3b7670e94392a110438dc08aa5c**

Documento generado en 19/01/2023 01:23:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>